



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1162/2017
- Control de bienes Patrimoniales Municipales-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Ordenanza N°932/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un ordenamiento de los bienes inventariables que integran la totalidad del patrimonio Municipal;

Que se debe establecer una normativa que regule el control de dichos bienes;

Que resulta fundamental contar con un listado actualizado e historial de dichos bienes;

Que el registro analítico y permanente del patrimonio municipal, permite el flujo periódico y actualizado de la información necesaria para la toma de decisiones;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante velar por el control, registro y disposición de los bienes patrimoniales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de 45 días, presente listado completo de bienes inventariables de la Municipalidad, mueble e inmueble, discriminando por cada dirección, secretaría y área municipal que contengan los datos básicos de los mismos como son; Descripción, marca, modelo, numero serie, estado, donación, compra directa, fecha de alta o fuera de servicio, lugar en el que se encuentra actualmente.-

Artículo 2º.- Habilitar la incorporación de un programa informático que permita llevar un registro permanente de los bienes Patrimoniales Municipales que incluya un detalle completo de los mismos.

Artículo 3º.- Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que en forma trimestral elabore un informe sobre los bienes adquiridos e incorporados por cada área municipal, como así mismo detallar los elementos que han quedado fuera de servicio, a fin de que el Honorable Concejo Deliberante lleve un registro permanente de dichos bienes y determine su destino.

Artículo 4º.- Notificar a las direcciones, secretarías y áreas municipales que las bajas definitivas, donaciones y toda otra opción que pretenda desafectar definitivamente un bien patrimonial municipal, deberá ser requerido al



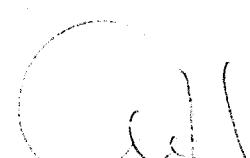
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

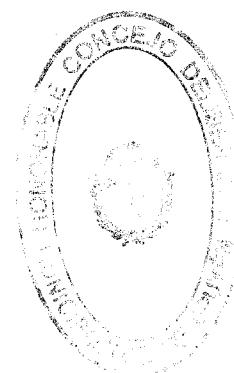
Honorable Concejo Deliberante, quien analizará la solicitud tal cual lo establece la ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46.

Artículo 5º.- Entregar al responsable de cada área los bienes con cargo, debiendo este tenerlos a disposición para cuando se los requieran, llevando un control permanente de los bienes Patrimoniales. En el caso de los vehículos y maquinarias deberán quedar copia de las novedades en su legajo, conforme lo establece la ordenanza N°932/2010.-

Artículo 6º.-Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.-


Adriana E. Almendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén




Jorge Gáprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén